

PLENO MUNICIPAL 13/97

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA **26 DE AGOSTO DE 1997**.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:	D ^a Ana Urchueguía Asensio. (PSE-EE-PSOE)
TENIENTES DE ALCALDE:	D. Froilán Elespe Inciarte. (PSE-EE-PSOE) D. Julio Legaz Heras. (PSE-EE-PSOE) D ^a Jone Altuna Garmendia. (PSE-EE-PSOE) D ^a Marta Goyarán Eizmendi. (PSE-EE-PSOE)
CONCEJALES:	D. Juan Pérez Cerezo. (PSE-EE-PSOE) D. Martín Moreno García. (PSE-EE-PSOE) D. Carlos García Velasco. (PSE-EE-PSOE) D. Angel M ^a Vicente Prieto. (PSE-EE-PSOE)
	D. J. Mirena Aguirreche Querejeta. (HB) D. Zigor Iriondo Yarza (HB)
	D. Mariano Ibarreta Lasarte. (EA)
	D. Juan M ^a Alkorta Etxeberria. (EAJ-PNV)
	D. Xabier Girón Michelena. (PP)
	D. Ricardo Ortega González. (IU)
SECRETARIO:	D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi.

NO ASISTENTES:

D ^a Patricia Sánchez Mateos. (EA)
D. Aitor Letamendi Ochoa. (HB)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 13:00 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 26 de agosto de 1997, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a Ana Urchueguia Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, y asistidos de mí, el Secretario D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi, para tomar los acuerdos que luego se dirán.

Existiendo "quórum" suficiente para la constitución del Pleno, la Sra. Alcalde declara constituido el Pleno y de su orden se pasa a tratar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE 18 DE JULIO DE 1997 .

Es leída y aprobada por unanimidad de los Corporativos asistentes, el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 18 de julio de 1997.

2.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO DE UN FUNCIONARIO.

Se da cuenta de expediente disciplinario incoado contra el funcionario de este Ayuntamiento D. Pello Eskisabel Urtuzaga y,

RESULTANDO que el Sr. Alcalde por Resolución de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete ordenó la incoación del procedimiento disciplinario contra D. Pello Eskisabel Urtuzaga nombrando Instructor y Secretario, sin que notificado el inculpado promoviese recusación.

RESULTANDO que instruido el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos se realizaron determinadas actuaciones que obran en el expediente.

RESULTANDO que formulado y notificado el correspondiente pliego de cargos, no lo contesta.

RESULTANDO que formulada propuesta de resolución, se da traslado de la misma al funcionario expedientado y se le concede plazo para presentar alegaciones, sin que finalizado el mismo se hayan presentado.

RESULTANDO probado y así se declara que D. PELLO ESKISABEL URTUZAGA desde el día 30 de mayo hasta la fecha no se ha incorporado a su puesto de trabajo, por lo que no ha desarrollado las labores que como miembro de la Policía Municipal con carácter de Funcionario fijo de plantilla le corresponden y no concurre causa justificadora de su proceder.

CONSIDERANDO que los hechos declarados probados constituyen una falta muy grave prevista y sancionada en los artículos 83. c) y 87.3 de la Ley de la Función Pública Vasca; 93 de la Ley Vasca 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco y Arts. 27.3 f) y 28.1.1. de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

CONSIDERANDO que de la misma es responsable en concepto de autor D. Pello Eskisabel Urtuzaga tal como se desprende de lo actuado.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales pertinentes.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Personal en sesión celebrada el 11 de julio de 1997, el Pleno de la Corporación con doce votos a favor (9 PSE-EE-PSOE, 1 EA, 1 EAJ-PNV, 1 PP), dos en contra (2 HB) y una abstención (1 IU) adopta el siguiente acuerdo:

- Imponer a **D. PELLO ESKISABEL URTUZAGA** como responsable de una falta muy grave, consistente en abandono del servicio, prevista en el artículo 83. c) de la Ley de la Función Pública Vasca; 93 de la Ley Vasca 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco, y artículo 27.3.f) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y penada en el artículo 87.3 de la Ley de la Función Pública Vasca; artículo 93.1.a) de la Ley de Policía del País Vasco y artículo 28.1.1 de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, **la sanción de separación del servicio**, en el entendimiento de que esta sanción supone la separación definitiva del servicio y en su consecuencia la pérdida de su condición de funcionario.

En explicación de voto toma la palabra el Sr. Ortega manifestando en euskera y castellano que para él la situación no está clara y que como en la tramitación del expediente no ha comparecido el interesado, considera más conveniente que este expediente quede en suspenso hasta tanto se aclare la situación.

A continuación interviene el Sr. Alkorta diciendo que a pesar de las razones subyacentes que puede haber para el abandono de este puesto de trabajo, esta resolución se ha adoptado por el hecho real y firme de que se ha producido un abandono del puesto de trabajo y esto es lo que en cierta forma se ha juzgado. Ciertamente que las razones últimas de este abandono no se conocen, pero estas razones es el propio interesado el que las tendría que haber explicado.

Por último interviene el Sr. Aguirreche manifestando en euskera que Pello Eskisabel siempre ha cumplido bien con su trabajo, habiendo sido un modelo en este aspecto, tanto como trabajador como miembro del Comité de Empresa. Que por eso piensan que su abandono del trabajo no es por decisión voluntaria y que quizás haya otros motivos que lo hayan provocado. Que no han tenido oportunidad de hablar con él, sin embargo sospechan que hay motivos políticos detrás de esta situación, motivos que tienen que ver con la represión. Que si los motivos son la situación política que está atravesando Euskal Herria y la militancia política de Pello, consideran que es una situación especial, y que debería mantener el puesto de trabajo hasta que él, en una situación de normalidad, tuviera oportunidad de explicar las razones por las que ha abandonado el puesto de trabajo. Que ya propusieron que, dado que no había oportunidad de ponerse en contacto con Pello, se dieran pasos por parte del Ayuntamiento para acercarse hacia su familia, lo que parece que no se ha hecho y por ello piensan que ha habido un especial interés para expulsarlo del Ayuntamiento.

Toma la palabra la Sra. Alcalde manifestando que se pueden hacer todo tipo de interpretaciones maliciosas, pero hay un hecho concreto y firme: Un miembro de la Policía Municipal, que teóricamente tenía que dar ejemplo de responsabilidad, abandona el puesto de trabajo, y hoy es el día en que pese a las oportunidades que ha tenido, dentro del expediente, para dar las explicaciones que hubiese tenido por conveniente, no ha dicho nada. El expediente se ha hecho exclusivamente porque ha habido un abandono del puesto de trabajo. Otras cuestiones y comentarios que se dicen son cuestiones totalmente al margen. Que no se puede esperar que se deje, para ver en el tiempo. Que en su momento se fue flexible con él, pues se le autorizó a coger vacaciones cuando no tenía previsto disfrutar en ese momento, porque se decía que tenía un problema. Que no sabe cuales son las razones que le han impulsado a abandonar el puesto de trabajo, pero que este abandono se ha dado y que su obligación, como Alcalde, es la de aplicar la ley y ésta es taxativa en este tema. No es admisible un abandono del puesto de trabajo y menos en la Policía Municipal y lo que se ha hecho ha sido aplicar la ley.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS-TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-4 BURUNTZPE-BERRI.

Visto que por Decreto de Alcaldía de 16 de Julio del año en curso, se acordó aprobar inicialmente el documento de "Modificación de Elementos - Texto Refundido del Plan Parcial del Sector S-4 Buruntzpe-Berri", promovido por la Sociedad Cooperativa Buruntzpe-Berri, redactado por G.P.D. Gestión de Proyectos S.L. y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro el día 11 de Julio de 1.997, y abrir un período de información pública de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el periódico el Diario Vasco, a efectos de que pudieren formularse alegaciones al citado documento urbanístico.

Visto que el anuncio de información pública fue incluido en el Diario Vasco de fecha 22 de Julio y en el Boletín del Territorio Histórico nº 138 de la misma fecha, sin que durante el plazo conferido se haya presentado alegación alguna.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Técnico de Urbanismo y el Secretario General,

Visto el dictamen de la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 1997 y de conformidad con el mismo, el Pleno de la Corporación, con trece votos a favor (9 PSE-EE-PSOE, 1 EA, 1 EAJ-PNV, 1 PP, 1 IU) y dos abstenciones (2 HB), adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar **provisionalmente**, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, el documento de "Modificación de Elementos - Texto Refundido del Plan Parcial del Sector S-4 Buruntzpe-Berri".

SEGUNDO.- Remitir el expediente, debidamente diligenciado, a la Excm. Diputación Foral para su aprobación definitiva.

4.- CONVENIO DE COOPERACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DEL GOBIERNO VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE VIGILANCIA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA "KAXKARRO".

Examinado el borrador definitivo del Convenio de Cooperación a suscribir entre el Departamento de Educación, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Lasarte-Oria, para la financiación de los gastos de vigilancia del centro de Educación Secundaria Obligatoria "Kaxkarro",

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Personal con fecha 11 de julio de 1997, el Pleno de la Corporación con catorce votos a favor (9 PSE-EE-PSOE, 1 EA, 1 EAJ-PNV, 1 PP, 2 HB) y una abstención (1 IU), adopta el siguiente acuerdo:

- Facultar a la Sra. Alcalde, D^a Ana Urchueguía Asensio, o persona que legalmente le sustituya para la firma del Convenio, entre el Departamento de Educación, Universidades e Investigación y este Ayuntamiento una vez que por dicho

Departamento se modifique la denominación del Centro que en el documento remitido consta repetidamente como “Centro Público Zumaburu”, cuando en realidad se trata del “*Centro de Educación Secundaria Obligatoria KAXKARRO*”.

En explicación de voto interviene el Sr. Ortega, en euskera y castellano, manifestando que él siempre ha estado a favor de la postura inicialmente mantenida por el grupo socialista: Que era el Gobierno Vasco el que tenía que asumir este personal como personal propio, por lo que habría que transferirlo.

Que tampoco está de acuerdo con algunos términos empleados en el convenio, cuando se habla de “trabajos de vigilancia”, cuando en realidad el trabajo de conserje abarca más tareas que las meramente de vigilancia.

Le contesta la Sra. Alcalde diciendo que la ley del Gobierno Vasco con el tema de la modificación de la enseñanza primaria y secundaria, la obligatoriedad del personal no era del Gobierno Vasco y ante una gestión de esta Alcaldía, a través de Eudel, el Gobierno Vasco entró a negociar.

En cuanto al tema semántico de vigilancia, decir que actualmente se denomina “guardería de edificios”, lo que seguramente se recogerá en los próximos convenios. Considera que este tipo de cosas no deben tener influencia en las decisiones a adoptar. Que el acuerdo es muy importante para el Ayuntamiento: hay un trabajador que supone un coste y se consigue que el Gobierno Vasco lo financie en el cien por cien.

5.- PROPUESTA DE NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA GRUPOS O ACTIVIDADES CULTURALES.

A continuación se procede a examinar la Normativa para la concesión de subvenciones para grupos o actividades culturales.

Por parte de Herri Batasuna se plantea que quede sobre la mesa, y en explicación de esta propuesta el concejal Sr. Iriondo manifiesta en euskera que consideran que se debe dejar sobre la mesa, a fin de que la propuesta sea tratada con los grupos del municipio y con ello lograr la presentación de una propuesta consensuada. Así se conseguiría que la normativa fuera adecuada a los grupos del municipio y no una normativa impuesta desde el Ayuntamiento. Piden que los grupos del municipio participen en la elaboración de esta normativa.

Seguidamente interviene el Sr. Ortega manifestando que cuando este tema fue introducido en el orden del día de la Comisión de Cultura para su tratamiento, él propuso por escrito que quedara sobre la mesa para poder tratarlo con sus destinatarios, los grupos culturales del municipio, siempre teniendo en cuenta que la responsabilidad última corresponde a la comisión, pero se le respondió de palabra que no. Que parece que se ha intentado aprovechar el bajón de la actividad que hay en época estival para sacar esta normativa.

A continuación toma la palabra la Sra. Alcalde para exponer que le llama la atención que ahora se solicite que se quede sobre la mesa, cuando desde el 14 de julio, que fue cuando se trató esta cuestión en la Comisión, no se ha presentado ninguna propuesta por escrito, y además el Ayuntamiento no queda paralizado porque sea julio o agosto. En estos meses el Ayuntamiento sigue funcionando y no se utiliza estos meses para sacar adelante cuestiones y menos teniendo en cuenta que el grupo en el gobierno tiene la mayoría absoluta. Que puede

estar de acuerdo con que se pueda decir que se utilice otra metodología de trabajo, pero decir que se aprovechan estas fechas es de poco sentido común e insidioso.

Puesta a votación propuesta de Herri Batasuna es rechazada la misma con tres votos a favor (2 HB ,1 IU), nueve votos en contra (9 PSE-EE-PSOE) y tres abstenciones (1, EA, 1 EAJ-PNV, 1 PP).

Una vez examinada la Normativa para la concesión de subvenciones para grupos o actividades culturales y visto el dictamen emitido por la Comisión de Cultura, en sesión celebrada en día 14 de julio de 1997, el Pleno de la Corporación, con diez votos a favor (9 PSE-EE-PSOE, 1 EA) y cinco abstenciones (2 HB, 1 EAJ-PNV, 1 PP, 1 IU), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Normativa para la concesión de subvenciones para grupos o actividades culturales.

SEGUNDO: Exponerla a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas la Normativa se considerará aprobada definitivamente.

En explicación de voto toma la palabra el Sr. Aguiriche manifestando en euskera que tal y como han explicado ellos, el problema no es que se aprueba porque estamos en verano, sino que no se ha contado con los grupos del municipio y este es un tema con el que se lleva ya algunos años. Y que durante estos años, como Herri Batasuna, han venido denunciado la no existencia de una normativa reguladora de esta materia y que era necesario su creación y aprobación. Que lo que en este momento están planteando es que no se ha tenido en ningún momento en cuenta a los grupos del municipio y piensan que cuando se ha tratado el tema se les tenía que haber tenido en cuenta. Puede ocurrir que se diga que como ahora hay un periodo de alegaciones, que lo utilicen para presentarlas. Legalmente hay que cumplir con este trámite y que se cumpla, pero esto no garantiza llevar de forma dialogada este tema con los grupos del municipio. Que les parece que una vez más que se les da la espalda a los grupos y que con ellos no se cuenta y esto es lo que consideran criticable.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 13:25 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, certifico.